

377

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 1990, por una parte el Consejo de Educación Primaria, representado por Inspectora Nacional de Educación Especial Elida Martínez Ghisi y por otra la Universidad de la República representada por el Director General del Instituto de Psicología de la Universidad de la República Prof. Juan Carlos Carrasco y el Prof. Dr. Alejandro Scherzer como alterno, acuerdan, el siguiente convenio PARA DESARROLLAR LA INTEGRACION DOCENTE Y LA INVESTIGACION ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EN EL AREA DE LA EDUCACION ESPECIAL y que entrará en vigencia a partir de la fecha.-

Justificación:

Universalmente se acepta, que la integración interdisciplinaria es hoy en día, la forma más científica de acercarse a la comprensión y solución de los problemas en la atención de los niños con dificultades escolares.-

Por lo tanto las Instituciones que suscriben el presente convenio, tienen el propósito de mancomunar esfuerzos, manteniendo sus tareas específicas, para permitir a la vez:

- 1) Mejorar la atención de los alumnos de enseñanza primaria con problemas de educación especial, en estrecha colaboración con el Departamento de Diagnóstico.-
- 2) Profundizar la formación del personal docente y no docente de ambas Instituciones.-
- 3) Posibilitar la investigación científica y la extensión universitaria en el campo de la educación y la prevención de salud.-

Propósitos:

Establecer un programa de articulación docente-asistencial entre Centros de la Universidad de la República por una parte, y el Consejo de Primaria a través de sus centros especializados por otra. (El Centro 231 y otros similares que puedan crearse en el futuro y que previa conformidad de las partes quedarían incluidos en el marco del presente convenio).-

También es propósito de futuro que este convenio inicie una cooperación entre el Sector Educación y las diferentes estructuras universitarias con las que puedan establecerse relaciones de mutuo beneficio.-



OBJETIVOS GENERALES:

- Diagnóstico psicopatológico, educativo, y atención pedagógico-terapéutica de niños con estructuras de estirpe psicótica de personalidad.-
- Acción preventiva-educativa, tendiente a posibilitar la integración en la familia, la escuela y la comunidad.-
- Atención educativo-terapéutica a las familias de los niños portadores de síntomas psicóticos.-

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- = Integración y capacitación permanente del equipo técnico de ambas Instituciones.-
- Asesoramiento a todo el sistema de Educación Primaria a través del equipo de itinerancia y de cursos periódicos de divulgación para personal docente.-
- Asesoramiento a padres e inclusión de éstos en la estrategia educativo-terapéutica.-
- Atención específica a las familias.-
- Trabajo integrado con otros sectores de la comunidad.-
- Promover la investigación científica en esta área.-

MARCO DE REFERENCIA:

El Consejo de Primaria, aportará la infraestructura locativa así como el personal auxiliar y de servicio.-  
La Universidad de la República se compromete a apoyar el funcionamiento del equipo y la actividad de formación con personal docente propio.-  
El personal pedagógico será aportado por Primaria (maestro y profesores de taller). Se procurará la formación continua de los maestros a través de cursos especializados a nivel universitario.-  
Estudiantes de los cursos superiores del Instituto de Psicología de la Universidad de la República, Psiquiatría de niños y de la Adolescencia, y otras dependencias universitarias podrán concurrir a los centros a los que se refiere este convenio, adecuadamente supervisados y en un número y forma que no interfiera con el buen funcionamiento del Centro.-  
El material clínico y educativo obtenido en esta tarea, podrá servir de base a proyectos de investigación científica que serán efectuados en colaboración por técnicos de ambas Instituciones. para este fin se complementarán los recursos humanos, instrumentales, materiales y financieros de ambas Instituciones.-  
Todo proyecto de investigación será sometido a la Comisión Mixta que se creará a los efectos de regular el presente convenio.-  
Toda publicación que se efectúe como consecuencia de dicha labor, deberá dejar constancia expresa que es resultado de la colaboración entre ambas Instituciones.-



REGULACION DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES SIGNATARIAS

Se constituirá una Comisión Mixta Interinstitucional integrada por dos representantes por cada una de las Instituciones signatarias, cuya presidencia se ejercerá por períodos alternos de dos años entre los representantes de cada una de ellas. Los miembros durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos.-

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Es propósito de la Comisión constituirse en un organismo de interrelación entre ambas Instituciones que regule y controle las actividades docentes, asistenciales, de formación e investigación, que se desarrollen en el marco del presente convenio.-

Estudiará y propondrá a cada una de las Instituciones signatarias, los mecanismos para la provisión de cargos en un futuro a través del mecanismo del concurso y propiciando la integración de tribunales mixtos.-

La comisión se reunirá como mínimo una vez por mes, pudiendo ser citada en forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes.-

En el primer trimestre de cada año definirá la planificación del ejercicio y en el último se hará una evaluación del mismo.-

La comisión podrá delegar en los miembros del equipo algunas responsabilidades, pero manteniendo en todo caso la supervisión y control.-

Deberá informar anualmente a las autoridades de ambas Instituciones de lo actuado en el ejercicio.-

El presente convenio tendrá una duración de 2 años que se renovará automáticamente, si no mediara resolución contraria de alguna de las partes. Dicha decisión deberá cursarse con una antelación de noventa días a la expiración del plazo de vigencia del convenio, mediante telegrama colacionado.-

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

Por Primaria

*Wladimir E. Martínez*

Por la Universidad

*Alfonso J. J. J. J.*  
*Alfonso J. J. J.*

